

Subvenciones para compensar la reducción de jornada por guarda legal

No sé si conocéis las ayudas que proporcionan algunas comunidades autónomas a los padres y madres que reduzcan sus jornadas laborales o pidan una excedencia para cuidar de sus hijos. Estas medidas normalmente se encuadran en programas más amplios destinados a favorecer la conciliación de la familia y el trabajo. Generalmente las subvenciones son mayores si es el padre el que reduce su jornada.

La mayoría también aplica a reducciones de jornada por cuidado de un familiar dependiente, desarrollando así la ley de dependencia. No vamos a incluir estos casos, pero podéis consultar las resoluciones de cada comunidad para ver las condiciones.

Os incluimos una lista de las comunidades que tienen este tipo de ayudas y lo que ofrecen. La información corresponde a 2.008.

Navarra

Subvencionan tanto a los padres que se acojan a la reducción como a las empresas que contraten a alguien para reemplazarlos.

Requisitos

- Reducir la jornada a la mitad por guarda legal de un menor de ocho años
- Estar trabajando a jornada completa el mes anterior a la reducción
- Que la duración de la reducción sea superior a un año ininterrumpidamente
- Haber hecho la última declaración de hacienda en Navarra
- Estar al corriente de pago de los impuestos autonómicos
- Que la empresa en la que trabaje contrate a una mujer desempleada para sustituirla
- Que la renta familiar del ejercicio anterior no supere los 42.000 euros

Cuantía

El máximo que podría recibir la madre es de 1.650 euros por unidad familiar y nacimiento o adopción, más 200 euros por cada hijo a partir del segundo en caso de parto o adopción múltiple. Para el padre será de 1.980 euros.

Para más información, podéis consultar la [resolución del servicio navarro de empleo](#) que regula estas ayudas de manera indefinida. Las solicitudes se deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero si el contrato de sustitución se ha realizado en el primer semestre del año y entre el 1 y el 31 de julio si ha sido en el segundo semestre.

Islas Baleares

Subvencionan tanto a los padres que se acojan a la reducción o excedencia por cuidado de menores como a las empresas que contraten a alguien para reemplazarlos.

Requisitos

- Vivir y trabajar en las Islas Baleares
- Reducir su jornada por guarda legal entre un octavo y la mitad por cuidado de un menor de ocho años o
- Disfrutar de una excedencia por cuidado de menores de tres años
- Estar al corriente de pago de los impuestos autonómicos
- Haber disfrutado la reducción entre el 1 de octubre de 2.007 y el 30 de septiembre de 2.008 (convocatoria de 2.008, todavía no se ha publicado la de 2.009)

Cuantía

La cuantía depende del % de la reducción:

- Entre 1/8 y 1/4: 80€ mensuales hasta un máximo de 960 para la madre y 90€ mensuales para el padre hasta un máximo de 1080.

- Entre 1/4 y 1/2: 160€ mensuales hasta un máximo de 1920 para la madre y 180€ mensuales para el padre hasta un máximo de 2160.

Para las excedencias la cuantía será de 2.400€ anuales para la madre y de 3.000€ si es el padre el que la disfruta.

Para más información, podéis consultar la [resolución de la Consejería de Trabajo y Formación](#) que reguló estas ayudas en 2.008. El plazo de solicitud fue desde el 11 de junio de 2.008 (día siguiente de la publicación de la convocatoria) hasta el 30 de septiembre de 2.008.

País Vasco

Subvencionan tanto a los padres que se acojan a la reducción o excedencia por cuidado de menores como a las empresas que contraten a alguien para reemplazarlos.

Requisitos

- Ostentar la guarda y custodia del niño y vivir en el mismo domicilio
- Vivir y estar empadronado en el País Vasco al menos durante un año completo antes del inicio de la reducción o excedencia
- Reducir su jornada por guarda legal al menos en un tercio por cuidado de un menor de seis años (si el hijo tiene una discapacidad superior al 33%, hasta los dieciocho años) o
- Disfrutar de una excedencia por cuidado de menores de tres años
- Haber disfrutado de la reducción o excedencia al menos durante 59 días naturales continuados

Cuantía

La cuantía depende del % de la reducción:

- Entre el 33 y el 40%: 1.350€ anuales para la madre y 1.800 al padre
- Entre el 40 y el 45%: 1.575€ anuales para la madre y 2.100 al padre
- Más del 45%: 1.800€ anuales para la madre y 2.400 al padre

Para las excedencias la cuantía será de 2.400€ anuales para la madre y de 3.000€ si es el padre el que la disfruta.

Para más información, podéis consultar el [decreto del departamento de empleo del gobierno vasco](#) que regula estas ayudas indefinidamente. Se puede pedir en cualquier momento.

Galicia

Subvencionan únicamente a los padres que se acojan a la reducción por cuidado de menores.

Requisitos

- Ostentar la guarda y custodia del niño y vivir en el mismo domicilio
- Vivir y estar empadronado en Galicia al menos durante un año completo antes del inicio de la reducción
- El otro progenitor debe trabajar por cuenta ajena o ser autónomo
- Reducir su jornada por guarda legal por cuidado de un menor de tres años durante al menos 60 días

Cuantía

La cuantía depende del % de la reducción:

- Hasta el 33%: 2.400€ anuales si es el primer hijo, 2.700 por el segundo o si son gemelos y 3.000 por el tercero o si son trillizos
- Entre el 33 y el 40%: 2.700€ anuales si es el primer hijo, 3.000 por el segundo o si son gemelos y 3.300 por el tercero o si son trillizos
- Entre el 40 y el 50%: 3.000€ anuales si es el primer hijo, 3.300 por el segundo o si son gemelos y 3.600 por el tercero o si son trillizos

Estas cantidades son relativas al máximo de ocho meses de subvención. Si el tiempo de reducción es menor, se reducirán proporcionalmente.

Para más información, podéis consultar la [orden de la vicepresidencia de igualdad de la Xunta](#) que reguló estas ayudas el año pasado (todavía no se ha publicado la de este año) El plazo de solicitud fue desde el 4 de abril hasta el 31 de agosto de 2.008.

Castilla y León

Subvencionan a los padres que se acojan a la reducción o excedencia por cuidado de menores.

Requisitos

- Ostentar la guarda y custodia del niño y vivir en el mismo domicilio
- Vivir y estar empadronado en Castilla la Mancha al menos durante seis meses antes del inicio de la reducción
- La renta de la familia en 2.007 no debió superar los 30.000€ (más 1.500€ por cada hijo)
- Reducir su jornada por guarda legal a la mitad por cuidado de un menor de ocho años o disfrutar de la excedencia por cuidado de hijos por nacimiento, adopción o acogimiento durante al menos un año
- Que el otro progenitor no esté disfrutando de esta misma subvención por el mismo motivo (reducción o excedencia)
- Haber disfrutado la reducción o excedencia entre el 2 de septiembre de 2.008 y el 31 de agosto de 2.009 (fuera de este plazo corresponde a otra convocatoria de esta ayuda)

Cuantía

La cuantía es de 3.000€ por reducción de jornada y de 6.202€ por excedencia. En los casos de familias numerosas, monoparentales, parto o adopción múltiple cuyas rentas no superen los 18.000 euros, la cuantía por excedencia será de 7.750 euros.

Para más información, podéis consultar más [información de la ayuda por reducción](#) y de la [ayuda por excedencia](#) en la página de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Se pueden solicitar hasta el 10 de septiembre de 2.009.

Castilla la Mancha

Subvencionan las reducciones de jornada y excedencias por cuidado de menores de ocho años.

Requisitos

- Trabajar por cuenta ajena
- Disfrutar o haber disfrutado de la reducción o excedencia durante al menos un mes dentro del periodo contemplado en cada convocatoria (la última acabó en febrero de este año)
- No ser funcionario
- El marido o pareja debe haber trabajado durante todo el periodo de la reducción o excedencia
- Estar empadronado en esta comunidad

Cuantía

Depende del porcentaje de reducción con un máximo anual de 3.000 euros:

- 100 euros al mes para reducciones de hasta el 12,5% (un octavo)
- 200 euros al mes para reducciones de entre un octavo y un cuarto (25%)
- 300 euros al mes para reducciones de entre un cuarto y el 37,5%
- 400 euros al mes para reducciones de entre el 37,5% y el 50%

Para las excedencias son 600 euros al mes con un máximo de 3.000 euros anuales.

Estas cantidades se incrementarán un 50% si las pide un hombre o una víctima de la violencia de género, subiendo también el máximo anual hasta 7.000 euros.

Más información en la [orden que regula esta ayuda](#).